**NUEVA LICORERA**
**· DE BOYACÁ** E.I.C.E ·

**RESOLUCIÓN No. 195 de 2026**
(14 de octubre de 2026)

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA ABIERTA DE OFERTA PAO-042-2026, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA"***

*EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA -NLB, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en Decreto 658 de 2019, y Acuerdo 002 de 2023, y,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, Nueva Licorera de Boyacá – NLB, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, dio apertura al proceso de selección Propuesta Abierta de Ofertas PAO-042-2026, cuyo objeto es la contratación del "SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA".

Que, la entidad publicó oportunamente el estudio de conveniencia, el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes a la etapa precontractual, garantizando la publicidad y el acceso a la información para los interesados.

Que, surtidas las etapas y formalidades previstas en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) propuestas, presentadas por:

| No. | PROPONENTE – REPRESENTANTE LEGAL | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| 1 | AMBIOCOM S.A.S, identificada con NIT 900.611.617-0 representante MARCELO GARRIDO MEJIA | 1,59 USD |
| 2 | ETALMAG – ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S, identificado con NIT 919005024-0 representante GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ | 1,51 USD |

Que el Comité Evaluador designado para tal efecto realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, determinando que la propuesta presentada por el señor GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ, en su calidad de representante legal de la empresa ETALMAG – ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S., cumple integralmente con las exigencias previstas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la propuesta quedó **HABILITADA** dentro del proceso, al acreditar en ella la totalidad de los requisitos exigidos para su selección.

Que, mediante informe definitivo de evaluación expedido el día 13 del mes de octubre de 2026, el comité evaluador dejó constancia que la propuesta presentada por la empresa ETALMAG – ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S., cumplió con la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones y quedó plenamente habilitada para el presente proceso.

Que dentro del término previsto en el cronograma no se presentaron observaciones al informe definitivo.

Que en aplicación del principio de selección objetiva y conforme a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, resulta procedente declarar la CONVENIENCIA de suscribir el contrato del proceso de selección PAO-042-2026 al proponente ETALMAG – ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S., cuyo representante legal es el señor GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. – **DECLARAR LA CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR** el contrato derivado del proceso de selección Propuesta Abierta de Ofertas **PAO-042-2026**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE ALCOHOL AL 96 GA"** al proponente **ETALMAG – ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S.,** identificado con el **NIT 919005024-0**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **2.570.467 expedida en Guacar.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR** la celebración del respectivo contrato, cuyo plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, administrado por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del principio de publicidad.

El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS**
Gerente General
Nueva Licorera de Boyacá
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez / Profesional Especializada OAJ